



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Importación de mercancías para la atención de la contingencia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)



¿Dudas?

Consulta más información en:

www.sat.gob.mx



O envía un correo a:

donacionesxdesastre@sat.gob.mx

¡Protejamos nuestra salud y la de todos!

Yo soy SAT



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Procedimiento simplificado para IMPORTACIONES realizadas por las Secretarías de Salud, de la Defensa Nacional y de Marina; del INSABI, IMSS y del ISSSTE para la atención de la contingencia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

¿Quién puede importar?

Las Secretarías de Salud, de la Defensa Nacional y de Marina; así como del INSABI, IMSS y del ISSSTE.

¿Qué beneficios se obtienen con este trámite?

La importación se realiza sin:

- Inscripción en el Padrón de Importadores o Padrón de Importadores de Sectores Específicos.
- Uso de pedimento.
- Uso de agente aduanal.
- Necesidad de agotar previamente trámite ante COFEPRIS.

¿Qué tipo de mercancía se puede importar?

Las mercancías necesarias para atender la contingencia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)



¿Qué se requiere llevar a cabo para la importación?

El representante legal o servidor público con facultades de representación de la dependencia u organismo autorizado para recibir las mercancías que serán importadas, debe presentarse en la aduana de ingreso al momento de la extracción de las mercancías:

- Listado con la descripción detallada de mercancías que se importarán.
- Copia del nombramiento oficial, de la carta de comisión o documento en que se autorice al servidor público para recibir las mercancías.
- En su caso, comprobante de pago de los gastos de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior realizados.
- Pago de contribuciones y cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias incluidas las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, salvo que se acredite la exención por parte de la autoridad competente, o bien, se trate de aquellos a cargo de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- A efecto de agilizar la importación podrás informar de manera previa a la aduana los datos del medio de transporte que utilizará para el traslado de la mercancía.

Una vez recibida la documentación, de manera inmediata y previa elaboración del acta correspondiente, la aduana entregará las mercancías.

¿Existe alguna restricción?

No podrán introducirse a territorio nacional las mercancías que no estén incluidas o cuya descripción y cantidad no corresponda a la contenida en los documentos a que se refiere la fracción I de la regla 3.7.34 o, mercancía que no sea propia para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

¿Cuál es la vigencia de la autorización?

Será aplicable durante la vigencia del "Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)" publicado en el DOF el 27 de marzo de 2020 y el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) publicado en el DOF el 3 de abril de 2020.

Importación de mercancías DONADAS a favor de las Secretarías de Salud, de la Defensa Nacional y de Marina; del INSABI, IMSS y del ISSSTE para la atención de la contingencia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

¿Quién puede efectuar este trámite?

Las Secretarías de Salud, de la Defensa Nacional y de Marina; así como del INSABI, IMSS y del ISSSTE.

¿Qué beneficios se obtienen con este trámite?

La importación se realiza sin:

- Agente aduanal.
- Inscripción en el padrón de importadores.
- Pago de los impuestos al comercio exterior e IVA.
- Necesidad de agotar previamente trámite ante la COFEPRIS.

¿Qué tipo de mercancías pueden importarse y cuál puede ser su destino?

Las mercancías necesarias para atender la contingencia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

¿Qué se requiere para llevar a cabo la importación?

Presentar en archivo digital un escrito libre al correo electrónico donacionexdesastre@sat.gob.mx con la documentación requerida y la siguiente información:

- Datos del donatario y del donante residente en el extranjero.
- El nombre y cargo del representante legal o servidor público con facultades de representación de las secretarías o institutos señalados.
- La aduana y fecha de ingreso de las mercancías objeto de donación.
- El listado detallado de la mercancía que recibirán en donación.
- Que el donante es el legítimo propietario de las mercancías.
- El compromiso expreso de la no comercialización de las mercancías objeto de la donación.
- El correo institucional en el que se notificará la autorización.
- Declarar bajo protesta de decir verdad que las mercancías se encuentran en el extranjero.

¿Cuándo puede realizarse el trámite?

- Durante la vigencia "Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el DOF el 27 de marzo de 2020 y el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) publicado en el DOF el 3 de abril de 2020.

Ten en cuenta que en ambos casos:

- Son un trámite gratuito.
- La mercancía no debe estar sujeta a cuotas compensatorias.
- La mercancía debe ser propia para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

